



Resolución Ministerial

N° 396 -2019-PRODUCE

Lima, 20 SET. 2019

VISTOS: El Informe N° 283-2019-PRODUCE/DGPARPA-Dpo de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; el Informe N° 798-2019-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 66 de la Constitución Política del Perú, los artículos 4 y 20 de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales y los artículos 2, 8, 44 y 45 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, los recursos hidrobiológicos, por su condición de bienes patrimoniales de la Nación, son administrados por el Estado, garantizando la participación de éste en los beneficios producidos por su aprovechamiento; asimismo, la actividad extractiva realizada por embarcaciones de bandera extranjera será supletoria o complementaria de la realizada por la flota existente en el país, y estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, así como en los acuerdos internacionales que el Perú celebre sobre la materia, los cuales no podrán contravenir los requisitos comúnmente exigidos por la legislación peruana;

Que, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1047 establece en su artículo 3 que este Ministerio es competente en materia de pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo dispone que el Ministerio de la Producción tiene como función rectora, el dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento, reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva;

Que, en ese sentido, de la revisión a los lineamientos actualmente vigentes, aprobados por Resolución Ministerial N° 262-2016-PRODUCE y modificatoria, y con la finalidad de incorporar principios del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura (DGPARPA) considera necesario aprobar nuevos lineamientos, a fin de garantizar una correcta y transparente participación de los administrados en la asignación de la cuota del recurso jurel para el año 2019. Asimismo, la DGPARPA mediante el Informe N° 283-2019-PRODUCE señala, entre otros, que "(...) considerando que no existiría afectación relevante ante las expresiones de interés ya alcanzadas por parte de operadores de bandera extranjera, sino que las mismas deberán ser adecuadas ente los nuevos



lineamientos, y (...) que su aprobación tiene carácter de urgente pues incide directamente sobre la eficacia del proceso de asignación del jurel de alta mar, justificándose el criterio de excepcionalidad respecto a la adopción de un plazo menor de publicación, sugiriéndose que dicha obligación se reduzca hasta por cinco (05) días hábiles; por lo que el proyecto normativo debe ser puesto al público por el plazo de cinco (05) días hábiles, contados desde la publicación de la Resolución en el diario oficial El Peruano”;

Que, de lo anteriormente señalado, y atendiendo a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009- JUS, corresponde disponer la publicación del proyecto de “Resolución Ministerial que aprueba los Lineamientos para la Asignación de la Cuota de Jurel (*Trachurus murphy*) de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur”, así como de los correspondientes Lineamientos, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, por un plazo de cinco (05) días hábiles, a fin que las entidades públicas, privadas y la ciudadanía en general alcancen sus opiniones, comentarios y/o sugerencias;

Con las visaciones de la Viceministra de Pesca y Acuicultura y de los Directores Generales de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

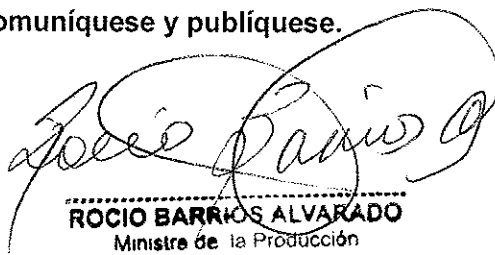
Artículo 1.- Publicación del proyecto

Disponer la publicación del proyecto de “Resolución Ministerial que aprueba los Lineamientos para la Asignación de la Cuota de Jurel (*Trachurus murphy*) de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur”, así como de los correspondientes Lineamientos, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía, por el plazo de cinco (05) días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Mecanismos de Participación

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto normativo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben ser remitidos a la sede del Ministerio de la Producción con atención a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, ubicada en Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, San Isidro, o a la dirección electrónica: DGPARPA@produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministro de la Producción





Resolución Ministerial

N° -2019-PRODUCE

Lima,

VISTOS: El Informe N° 283-2019-PRODUCE/DGPARPA-Dpo de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; el Informe N° -2019-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en su artículo 8 señala que la actividad extractiva realizada por embarcaciones de bandera extranjera será supletoria o complementaria de la realizada por la flota existente en el país, y estará sujeta a las condiciones establecidas en la referida Ley y su Reglamento, así como en los acuerdos internacionales que el Perú celebre sobre la materia, los cuales no podrán contravenir los requisitos comúnmente exigidos por la legislación peruana;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1047 y sus modificatorias, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, esta entidad tiene como una de sus funciones rectoras dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento, reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2015-PRODUCE se creó el Registro Único de Embarcaciones Pesqueras que realizan Actividades Pesqueras en la Zona de Alta Mar, el cual está a cargo de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción;

Que, con Resolución Legislativa N° 30386 se aprobó la Convención para la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur; asimismo, es preciso indicar que por Decreto Supremo N° 071-2015-RE se ratificó dicha Convención, suscrita por la República del Perú el 20 de abril de 2010;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 262-2016-PRODUCE se aprobó los "Lineamientos para la Asignación de la Cuota de Jurel (*Trachurus murphyi*) de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur", en adelante la OROP - PS, con la finalidad de fijar las pautas o

mecanismos de asignación de una parte o del total de la cuota del recurso jurel asignada al Perú por la OROP - PS de manera supletoria o complementaria a las actividades extractivas realizadas por la flota nacional registrada para operar en el ámbito del Organismo Regional citado, conforme a las Medidas de Conservación y Manejo que la OROP - PS establezca, a fin de maximizar los beneficios por el aprovechamiento de dicho recurso;

Que, con Resolución Ministerial N° 453-2017-PRODUCE se modificaron los "Lineamientos para la Asignación de la Cuota de Jurel (*Trachurus murphyi*) de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur", aprobado por Resolución Ministerial N° 262-2016-PRODUCE;

Que, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura mediante el Informe N° 283-2019-PRODUCE/DGPARPA-Dpo, señala, entre otros, que "(...), en atención al requerimiento del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, en fundamento a que los procesos que establezca la administración pública para con sus administrados, tal como los Lineamientos para la Asignación de la Cuota de Jurel (*Trachurus murphyi*) de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur que fuera aprobado por Resolución Ministerial N° 262-2016-PRODUCE, debe encontrarse bajo los principios del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual establece en su Artículo II, numeral 1 que la presente Ley contiene normas comunes **para las actuaciones de la función administrativa del Estado** y, regula todos los procedimientos especiales, y cuya finalidad según el Artículo III de la precitada norma es establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general; y que además bajo los principios de participación y de imparcialidad de la precitada norma, resulta pertinente alcanzar la propuesta de Resolución Ministerial con la cual se establece los Lineamientos para la Asignación de la Cuota de Jurel (*Trachurus murphyi*) de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur";

Con las visaciones de la Viceministra de Pesca y Acuicultura y de los Directores Generales de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, de Supervisión, Fiscalización y Sanción - PA, de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;



Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar los "Lineamientos para la Asignación de la Cuota de Jurel (*Trachurus murphyi*) de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur", que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

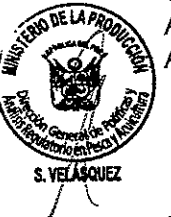
Artículo 2.- Proceso de asignación de la cuota de jurel de alta mar 2019

El Concurso Público para la Asignación de la Cuota de Jurel (*Trachurus murphyi*) de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional Pesquera del Pacífico Sur, correspondiente al año 2019, se iniciará dentro de los tres (03) días hábiles de publicada la presente Resolución Ministerial, conforme al ítem VI de los Lineamientos aprobados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sobre el excedente no aprovechado de la cuota de jurel de alta mar por parte de los armadores de embarcaciones de bandera nacional, que determine la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción.

Artículo 3.- Derogación

Deróguense las Resoluciones Ministeriales Nos. 262-2016-PRODUCE y 453-2017-PRODUCE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ANEXO

“LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LA CUOTA DE JUREL (*TRACHURUS MURPHYI*) DE ALTA MAR CONFERIDA AL ESTADO PERUANO POR LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN PESQUERA DEL PACÍFICO SUR”

I. OBJETO

Establecer lineamientos para la asignación de la cuota de jurel (*Trachurus murphyi*) de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (OROP - PS).

II. ALCANCE

Los presentes lineamientos son aplicables a los armadores de embarcaciones pesqueras de bandera nacional que se encuentren en el Registro Único de Embarcaciones Pesqueras que realizan Actividades Pesqueras en la Zona de Alta Mar en el marco del Decreto Supremo N° 002-2015-PRODUCE y de armadores de embarcaciones de bandera extranjera que se encuentren en el Registro de Embarcaciones Autorizadas para pescar en el ámbito de la OROP - PS.

III. GLOSARIO

- a. Convención para la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur (Convención): Acuerdo de carácter intergubernamental cuya finalidad es garantizar la conservación y el uso sostenible en el largo plazo de los recursos pesqueros en el Océano Pacífico Sur y salvaguardar los ecosistemas marinos de los que forman parte dichos recursos.
- b. Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS): Es la persona jurídica internacional constituida por la Convención, con sede en Nueva Zelanda, que articula la cooperación entre los Estados (Partes Contratantes y Partes No Contratantes Cooperantes - PNCCs) cuyas flotas realizan pesca en el ámbito de la Convención.
- c. Comisión de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (COROP-PS): Es el órgano de decisión de la OROP-PS que establece medidas de conservación y manejo. Cada Parte Contratante es Miembro de la Comisión.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1. La Comisión de la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (OROP - PS), asigna anualmente al Perú una cuota de jurel mediante la medida de conservación y manejo correspondiente, en adelante cuota de jurel de alta mar, para su aprovechamiento en el ámbito de la convención.
- 4.2. La cuota de jurel de alta mar tiene como finalidad principal ser aprovechada por los armadores de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional. En caso de existir excedentes no aprovechados de la cuota de jurel de alta mar por los armadores de embarcaciones pesqueras de bandera nacional, esta podrá ser asignada a los armadores de bandera extranjera mediante Concurso Público.



4.3. Para acceder a la cuota de jurel de alta mar, los armadores de embarcaciones pesqueras de bandera nacional deben encontrarse registrados en el Registro Único de Embarcaciones Pesqueras que realizan Actividades Pesqueras en la Zona de Alta Mar en el marco del Decreto Supremo N° 002-2015-PRODUCE; y las embarcaciones de bandera extranjera deben formar parte del Registro de Embarcaciones Autorizadas para pescar en el ámbito de la OROP - PS.

V. APROVECHAMIENTO DE LA CUOTA DE JUREL DE ALTA MAR POR ARMADORES DE EMBARCACIONES DE BANDERA NACIONAL

5.1. La cuota del recurso jurel de alta mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (OROP - PS), es publicada en el portal web del Ministerio de la Producción dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobada la medida de conservación y manejo por la Comisión de la OROP-PS que así lo establezca.

5.2. Los armadores de las embarcaciones pesqueras que enarbolan bandera nacional, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación de la cuota, presentan a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura una declaración de interés de capturar la cuota de jurel en el ámbito de la Convención, señalando lo siguiente:

- Porcentaje de la cuota de jurel de alta mar que solicita extraer.
- Relación de embarcaciones que participarán en la captura de jurel de alta mar, las mismas que deben encontrarse inscritas en el Registro Único de Embarcaciones Pesqueras que realizan Actividades Pesqueras en la Zona de Alta Mar en el marco del Decreto Supremo N° 002-2015-PRODUCE.
- Plan de inicio de actividades extractivas de jurel de alta mar.

5.3. La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, lleva a cabo el seguimiento de las capturas de la cuota de jurel de alta mar de las embarcaciones designadas para tales efectos, debiendo informar oportunamente a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción las medidas que correspondan.

5.4. Como resultado del seguimiento de las capturas de la cuota de jurel de alta mar, si al último día hábil de junio de cada año, el armador no extrae al menos el 30% de la cuota, el excedente no aprovechado será asignado a armadores de embarcaciones de bandera extranjera mediante concurso público.

VI. ASIGNACIÓN DE LA CUOTA DE JUREL DE ALTA MAR A ARMADORES DE EMBARCACIONES DE BANDERA EXTRANJERA

6.1. Finalizado el plazo para la presentación de declaraciones de interés por parte de los armadores de embarcaciones pesqueras de bandera nacional a que se refiere el numeral 5.2, o lo establecido el numeral 5.4 de los presentes lineamientos, se determinará el excedente no aprovechado de la cuota de jurel de alta mar disponible, a efectos de su asignación a los armadores de embarcaciones pesqueras de bandera extranjera de los Miembros o Partes No Contratantes Cooperantes de la OROP-PS, mediante concurso público.



6.2. El Concurso Público se encuentra a cargo de un Comité Especial, el mismo que está conformado por los siguientes miembros:

- Un/Una representante de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, quien lo preside.
- Un/Una representante de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos, quien ejerce como Secretaría Técnica.
- Un/Una representante de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.

Las funciones del Comité Especial son:

- Elaborar y proponer las bases del Concurso Público a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, para su aprobación mediante Resolución Directoral. Las bases contendrán como mínimo las etapas para su difusión, publicación, integración de bases, presentación de la propuesta, adjudicación y suscripción del contrato, así como el modelo del contrato de explotación de jurel de alta mar.
- La Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción suscribe, en representación del Ministerio de la Producción, el contrato correspondiente con la(s) empresa(s) ganadora(s) del concurso público.
- Conducir el Concurso Público en todas sus etapas y resolver toda cuestión que se suscite con relación al mismo, teniendo facultad para modificar las Bases.



6.3. El Comité Especial se instala dentro de los cinco (05) días hábiles en los supuestos siguientes:

- Concluido el plazo establecido en el numeral 5.2 de los presentes lineamientos, de ser el caso que no se presente ninguna declaración de interés, o que presentadas éstas, todas ellas declaren que no tienen interés en su aprovechamiento.
- Por aplicación del numeral 5.4 de los presentes lineamientos.
- Como resultado del seguimiento efectuado por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, de ser el caso que, con posterioridad al 1 de julio de cada año, se determine posibles excedentes de la cuota que no serán aprovechados en su totalidad hasta el 31 de diciembre de cada año por los armadores nacionales.



6.4. Para la asignación de la cuota de jurel de alta mar, las bases del Concurso Público comprenden como mínimo los siguientes criterios de calificación:

- La cantidad de cuota de captura a ser aprovechada
- Valor a pagar por tonelada métrica expresado en dólares americanos (USD)
- Cantidad de jurel capturado destinado a territorio nacional

6.5. Para la determinación del precio base, el Comité Especial solicita el informe correspondiente a la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos del Ministerio de la Producción, o la que haga sus veces.





6.6. La difusión del citado proceso es efectuada a través del Portal Web del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) y mediante comunicación al Ministerio de Relaciones Exteriores, a efectos que pueda ser puesta de conocimiento a los Miembros y Partes No Contratantes Cooperantes de la OROP-PS.



6.7. El/la Director(a) General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, suscribe en representación del Ministerio de la Producción, el contrato de explotación de la cuota de jurel (*Trachurus murphyi*) de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (OROP - PS), con la(s) empresa(s) ganadora(s) del Concurso Público.

VII. SEGUIMIENTO DEL APROVECHAMIENTO DE LA CUOTA DE JUREL



La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, en el marco de sus competencias, realiza el seguimiento de la extracción de la cuota de jurel de alta mar, e informa a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura para las acciones pertinentes en el marco de los presente lineamientos.

